

Neiva,

Honorables Representantes  
**FLORA PERDOMO ANDRADE**  
**LEYLA MARLENY RINCÓN TRUJILLO**  
Señor  
**CAMILO ERNESTO ROMERO GALVÁN**  
Secretario Comisión Quinta  
Cámara de Representantes  
[Comisión.quinta@camara.gov.co](mailto:Comisión.quinta@camara.gov.co)  
Bogotá D.C.

Numero de radicado: 23952 2025-S  
Fecha y Hora: 20/08/2025 8:34:59

**Asunto:** Respuesta a Oficio Rad. CAM No. 20069 2025-E. Remisión Proposición No. 002- Legislatura 2025-2026. Invitación Debate de Control Político

Cordial saludo,

En atención al oficio del asunto por medio del cual, por instrucciones de la Mesa Directiva de la Comisión Quinta, y de conformidad con la Proposición No.002 - Legislatura 2025-2026, suscrita por las HH.RR. FLORA PERDOMO ANDRADE Y LEYLA MARLENY RINCÓN TRUJILLO, se invita a Debate de Control Político en ocasión de la entrega irregular de 222 hectáreas de tierra ubicadas en el Páramo de Miraflores, ecosistema estratégico para el Departamento del Huila, comedidamente nos permitimos dar respuesta a sus preguntas de la siguiente manera:

### Preguntas para la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena - CAM

#### 1. ¿Cuál es el rol específico de la CAM en la gestión y protección del Páramo de Miraflores como Parque Natural Regional?

**Rta.** Mediante Acuerdo 012 del 27 de mayo de 2005 (Anexo 1), la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM, máxima Autoridad Ambiental del departamento del Huila, declaró el Cerro Páramo de Miraflores como Parque Natural Regional (PNR) teniendo en cuenta su importancia para la producción de recursos hídricos que abastecen los acueductos de varios municipios del Huila y el Caquetá, además de su representatividad ecosistémica y la abundante y valiosa biodiversidad que alberga. Con ese mismo acto administrativo se aprobó su Plan de Manejo Ambiental (PMA), que a lo largo del tiempo ha sido actualizado según las características propias del área y las condiciones socioeconómicas y políticas que se suscitan a su alrededor, constituyéndose como el instrumento de planificación y administración en donde se describen las acciones a desarrollar para la gestión del área en la búsqueda de mantener las condiciones naturales y los objetivos de conservación que hicieron necesaria su declaratoria como Área protegida.

Es por esto que desde la Corporación, se vienen adelantando dos líneas de trabajo respecto de la gestión y protección del Páramo de Miraflores como Parque Natural Regional; la primera relacionada con la autoridad ambiental en procura de la minimización de posibles afectaciones a los recursos naturales resguardados por el PNR, desarrollada a partir de ejercicios de control y vigilancia por las zonas en donde se puedan estar presentando afectaciones, así como al trámite respectivo de los procesos sancionatorios que se deriven de las mismas. La segunda línea esta vista desde la gestión ambiental en donde se promueven acciones de educación ambiental y conocimiento, adquisición de predios para conservación y procesos de restauración (pasiva y/o activa), desarrollo de proyectos sostenibles, entre otros, que permitan que las condiciones en aquellas áreas zonificadas para adelantar

#### Sede Principal

procesos de restauración, en donde se desarrollen actividades que promuevan el restablecimiento parcial o total a un estado de coberturas naturales consolidadas sin intervención, encaminados al cumplimiento de los objetivos de conservación del área protegida.

Todo lo anterior permite la ejecución de los planes de manejo ambiental mediante acciones de presencia institucional y administración del área protegida a través de procesos de educación ambiental, la caracterización de las familias que habitan en cada área, el seguimiento a proyectos ambientales y, la realización de recorridos de control y vigilancia para la articulación del ejercicio de Autoridad Ambiental con el apoyo de equipos técnicos interdisciplinarios, así como el acompañamiento de inversión en acciones de protección y producción sostenible y, en el fortalecimiento de las instancias locales y comunitarias de gestión ambiental, tanto al interior del área protegida como en su zona circundante. A la fecha, la presencia institucional de la Corporación en el área ha permitido entre otros, los siguientes alcances:

- Desde 2020 se viene efectuando la revisión de criterios en el marco del análisis de efectividad del área protegida, partiendo de una línea base con un puntaje del 64% y, a corte de 2024, como producto de la nueva evaluación, se obtuvo un puntaje del 66%.
- A través de la presencia constante del personal en la zona y del análisis cartográfico que se hace del PNR, se han identificado zonas con prioridad de intervención, especialmente se caracterizaron algunas veredas con potenciales amenazas por avance de la frontera agropecuaria, en donde se hacen continuos recorridos de control y vigilancia, acompañados de campañas de sensibilización y capacitación comunitaria.
- Con la colaboración del equipo técnico que hace presencia en el área protegida, se realizan actividades de educación ambiental. Es así como para la vigencia 2024, se realizaron 72 jornadas de trabajo con las comunidades del PNR, a través de jornadas de capacitación y sensibilización, impactando directamente a unas 4.789 participantes.
- Se ha cofinanciado la adquisición de un predio de 240 has en el municipio de Algeciras, para la protección de la cuenca abastecedora del acueducto municipal y, se ha apoyado la ejecución del aislamiento de 517 has en predios públicos y el mantenimiento de plantaciones forestales protectora-productora de 235,5 has.
- En ejecución del Plan de Investigación de la Biodiversidad formulado en el marco del proyecto Hylea en el que Conservación Internacional y la CAM, de manera conjunta con los Grupos de Monitoreo Comunitario asociados al área (Ferchín guardián de la tierra, GMC Yareith, ONG Interpretes ambientales), se han ejecutado acciones de monitoreo de la biodiversidad al interior del PNR, generándose un “Inventario de Biodiversidad en Jurisdicción del PNR Cerro Paramo de Miraflores” en el que se consolidó una base de datos con 1226 especies silvestres, 647 animales, 579 plantas y 1 hongo, de las cuales el 3% de las especies están categorizados bajo algún criterio de amenaza nacional.
- Se cuenta con un esquema de administración y manejo del AP a través de un equipo técnico interdisciplinario (Coordinadora, Profesional AP, Profesional Productivo AP y Gestores ambientales), quienes hacen presencia institucional continua en el área, brindando acompañamiento comunitario y articulación de acciones al interior y en la zona circundante del PNR.
- En relación con familias asentadas en el área del Parque preexistentes a la declaratoria y las ubicadas en la zona con función amortiguadora, la Corporación ha implementado una estrategia de transición para la restauración ecológica con las primeras (dentro del parque) y reconversión productiva con las segundas (por fuera del parque), que incorporan las siguientes actividades:
  - Puesta en funcionamiento de 87 sistemas productivos sostenibles como pilotaje de desmonte gradual de la producción hacia la transicionalidad (liberación de áreas para la conservación) incluyendo el acompañamientos, seguimiento y asesoría.
  - Construcción de 435 unidades de hornillas ecoeficientes en zona amortiguadora de área protegida, la instalación de 29 baterías sanitarias con pozo séptico y, el montaje de 7 apiarios para el fortalecimiento a la apicultura.

#### Sede Principal

## 2. ¿Ha sido la CAM consultada o involucrada en las decisiones sobre el uso de tierras para reforma agraria en el Páramo de Miraflores? Si es así, ¿qué recomendaciones emitió?

**Rta.** La Corporación ha recibido solicitudes remitidas por la Agencia Nacional de Tierras – ANT a través de las cuales solicitó que, en cumplimiento del procedimiento administrativo que adelanta la ANT para avanzar en el procedimiento de compra de predios, la CAM emitiera Concepto Técnico Ambiental (CTA), respecto de condicionantes ambientales existentes.

Partiendo de dichas solicitudes y, una vez realizado el ejercicio de verificación de la información cartográfica con que cuenta la Corporación e información catastral a través de portal del IGAC (<https://geoportal.igac.gov.co/es/contenido/consulta-catastral>), así como de conformidad con los datos suministrados (en algunos casos se han remitido levantamientos topográficos), la Corporación emitió conceptos técnicos ambientales en los que se describen datos como ubicación, traslape respecto de figuras de protección del Sistema Nacional de Áreas Protegidas – SINAP, Reservas Forestales establecidas en la Ley 2 de 1959 y, con ecosistemas estratégicos como páramos, humedales y/o bosque seco tropical; así como zonificaciones ambientales en caso de existir.

También la corporación conceptúa sobre las zonas de amenazas naturales definidas de acuerdo al estudio “Evaluación de las amenazas Potenciales de Origen Geológico, Geomorfológico e Hidrometeorológico, y Caracterización Geotécnica Preliminar de las Cabeceras Municipales del Departamento del Huila” y, los drenajes hídricos de acuerdo a lo especificado en las planchas oficiales del IGAC a escala 1:25.000.

Cabe mencionar que ha habido casos en que dichos conceptos manifiestan restricciones por traslapes con áreas protegidas regionales de la categoría de “**Parque Natural Regional**”, que posee la condición de inembargable, inalienable e imprescriptibles; traslapes con áreas de las Reservas Forestales de Ley 2/1959 zonificadas como “**Tipo A**”, las cuales deben destinarse a garantizar la protección y mantenimiento de los procesos necesarios para asegurar la oferta de servicios ecosistémicos, y traslapes con zonificación “**forestal protectora**” del plan de Ordenación Forestal; condiciones las anteriores que plantean la imposibilidad y falta de pertinencia en la adquisición de las tierras así certificadas por la Corporación.

En el caso específico del PNR Cerro Páramo Miraflores “Rigoberto Urriago”, la Corporación ha recibido desde el año 2018 a la fecha, 8 solicitudes para la emisión de CTA, según se muestra en la Tabla 1.

Tabla 1. Solicitudes de CTA tramitados para predios que presentan traslapes con el PNR Cerro Páramo de Miraflores

Año	Rad Ingreso	Rad ANT	Remitido A	Estado	Fecha Salida	Radicado Salida / cons BPM	Link de acceso documento (copiar y pegar en el explorador)	Municipio	Cantidad predios	Nombre Predios ANT
2018	20184000159752_		Darley Nicolai Quintana Insandara	Enviado Peticionario	16 - agosto - 18	20182010132931_	<a href="https://drive.google.com/file/d/1e4IUJm9dRvZTiDM_C_FQCwD5h-1kpv/view?usp=sharing">https://drive.google.com/file/d/1e4IUJm9dRvZTiDM_C_FQCwD5h-1kpv/view?usp=sharing</a>	Gigante	1	Paraíso
2022	20222000170572_	20225000356151, 20225000729251	Juan Camilo Cabezas González	Enviado Peticionario	8 - julio - 22	20221020143751_	<a href="https://drive.google.com/file/d/1yUjMbXik_Tb9fdZktKU3VLN0qo4et7D8/view?usp=drive_link">https://drive.google.com/file/d/1yUjMbXik_Tb9fdZktKU3VLN0qo4et7D8/view?usp=drive_link</a>	La Plata, Gigante, Tello	3	Palestina, Paraíso y El Líbano
2022	20221020027598_		Juan Camilo Cabezas González	Enviado Peticionario	22 - noviembre - 22	20221020165361_	<a href="https://drive.google.com/file/d/1OeJ_LjXd8_VJyLAYC7TwiEdp9_AM2i4q/view?usp=sharing">https://drive.google.com/file/d/1OeJ_LjXd8_VJyLAYC7TwiEdp9_AM2i4q/view?usp=sharing</a>	Gigante	1	Paraíso

### Sede Principal

2023	202210 200329 48_	202250 015448 11_	Juan Camilo Cabezas González	Enviado Petición ario	5- en e- 23	202310 200036 71_	<a href="https://drive.google.com/file/d/1IWUKTsR7zaJv9uhPAqMVA3iOi2LqhLLV/view?usp=drive_link">https://drive.google.com/file/d/1IWUKTsR7zaJv9uhPAqMVA3iOi2LqhLLV/view?usp=drive_link</a>	Gigante	1	Paraíso
2023	202233 003466 42_	202250 016683 01_	Juan Camilo Cabezas González	Enviado Petición ario	13- en e- 23	202310 200091 31_	<a href="https://drive.google.com/file/d/1W_kFSv81blHVC_UzW6S5Gpmx0dRJLCb6/view?usp=drive_link">https://drive.google.com/file/d/1W_kFSv81blHVC_UzW6S5Gpmx0dRJLCb6/view?usp=drive_link</a>	Gigante	1	Paraíso
2025	14775	NA	Juan Esteban Peña Vaquiro	Pendiente			<a href="https://drive.google.com/drive/folders/19sayuiYulnVDIn85Hw60C_moqUEK-LS-?usp=drive_link">https://drive.google.com/drive/folders/19sayuiYulnVDIn85Hw60C_moqUEK-LS-?usp=drive_link</a>	Garzón	1	El Roble

De acuerdo a información suministrada por la misma Agencia, a pesar de las restricciones descritas en los CTA, han culminado con la adquisición del predio “El Paraíso”, ubicado en la Vereda La Pradera del municipio de Gigante; a partir del último oficio de respuesta a solicitud de la ANT, identificado con el radicado No. 20231020003671 del 05 de enero de 2023 (Anexo 2), se retoman los siguientes apartes:

“(…)

*Se establece que el polígono se ubica en la vereda La Pradera del municipio Gigante, se informa que no se encuentra dentro de las figuras de protección SINAP como es Parque Natural Nacional, tampoco se ubica en Distrito Regional de Manejo Integrado, ni en ecosistemas estratégicos de Páramos y Humedales priorizados e identificados por la Corporación en el departamento del Huila.*

*Así mismo, se informa que **45 hectáreas del polígono se ubican en áreas del Parque Natural Regional Cerro Páramo de Miraflores** (Ver anexo figura 1) adoptado por La Corporación a través del Acto Administrativo 009 del 17 de mayo de 2019, Mediante en mención se adoptó la zonificación y sus usos, por medio del cual en sus artículos Cuarto y Quinto se definen la zonificación y regímenes de uso. Al contrastar las coordenadas se establece que se ubica en una clase de zonificación (negrita fuera de texto).*

(…)”

Luego se hace un recuento de la zonificación del PNR Miraflores con la que se traslapa el predio correspondiente a la “Zona de Preservación” y se enuncia su régimen de usos. Así mismo, se determina que el polígono se encuentra inmerso en la Reserva Forestal de la Amazonía Ley 2 de 1959, en las categorías de zona tipo A, C y APDO y, se define su zonificación y régimen de usos de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 1925 del 30 de diciembre de 2013 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible - MADS.

Cabe anotar que, posterior a la emisión de los CTA requeridos, la Corporación no volvió a conocer acciones de negociación de predios por parte de la ANT y de su entrega a comunidades indígenas, sino hasta el momento en que la Administración Municipal de Gigante oficializa sobre la solicitud efectuada por dicha comunidad para el desarrollo del predio en cuanto a loteo del mismo a 48 familias del resguardo, así como la necesidad de construcción de viviendas, escuela y centro de salud.

Es pertinente manifestar que, posteriormente se tuvo reporte de que el predio “El Paraíso” se constituye como muy importante para la producción de agua, especialmente para el suministro del Acueducto Regional “La Gran Vía” que surte de agua unas 467 familias de cinco veredas del municipio de Gigante, el cual se ubica hacia la parte baja de dicho predio, sobre la quebrada Agua Clara, la cual se alimenta en gran medida de todos los nacimientos que existen en este predio.

Sumado a lo anterior, se ha tenido conocimiento de adjudicación de predios al interior de otras áreas protegidas del orden regional como lo son el DRMI Serranía de Minas (sin tener en cuenta la

#### Sede Principal



Así mismo, se informa que la coordenada **se encuentra en área de la Reserva Forestal de la Amazonía Ley 2 de 1959** en la categoría de zona tipo C (Ver anexo figura 2). La reserva forestal Ley 2 de la Amazonía, presenta la siguiente definición de acuerdo con la Resolución N° 1925 del 30 de diciembre de 2013 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible MADS...

Realizando el contraste con el **Plan de Ordenación Forestal del departamento**, adoptado mediante Acuerdo número 010 del 25 de mayo del 2018 se establece que la coordenada se ubica en una (1) categoría de **Ordenación Forestal** (ver anexo figura 3), esta área de ordenación presenta el siguiente régimen de uso:

Tabla 2. Régimen de usos Plan de Ordenación Forestal

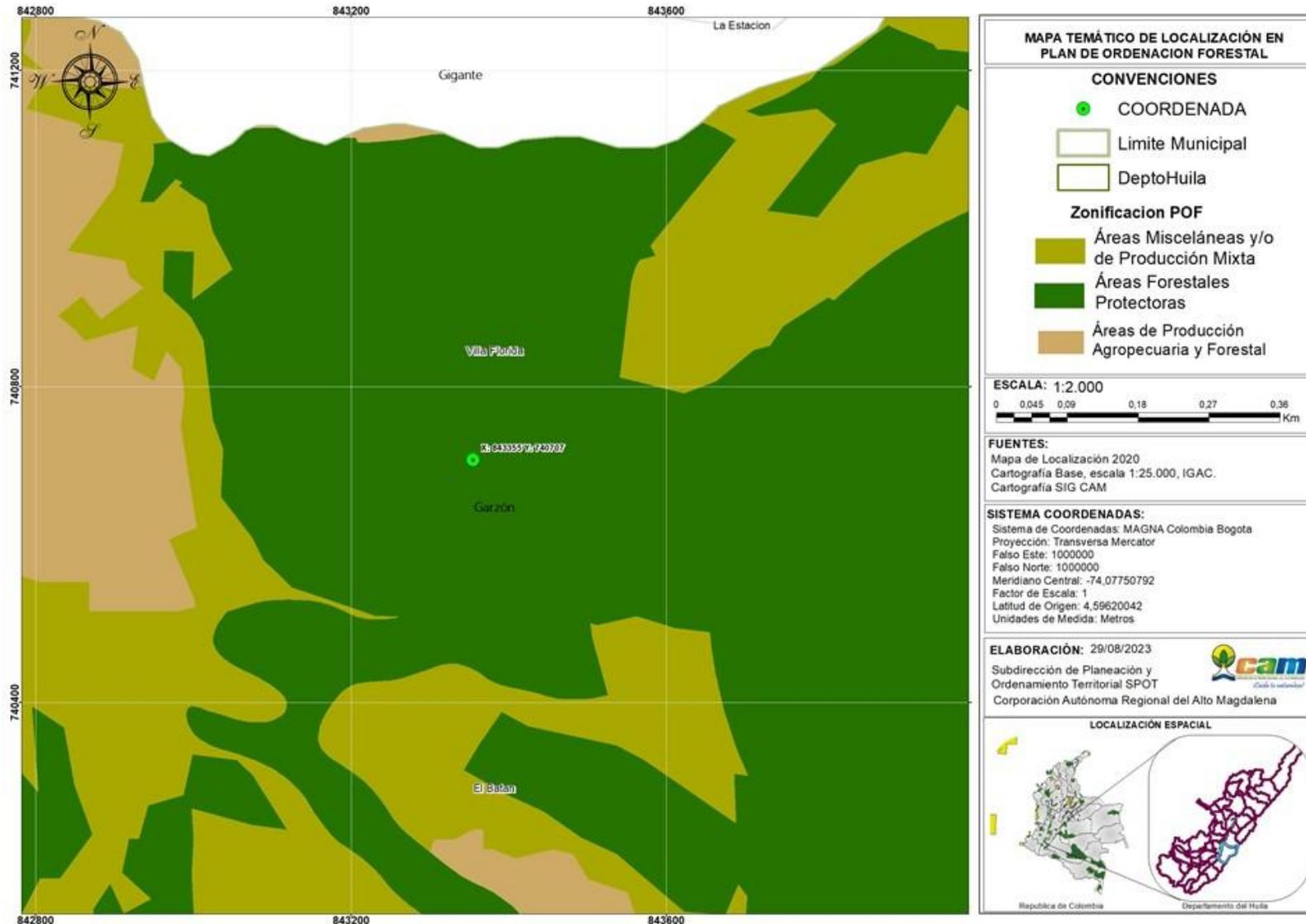
Zona	Uso Principal	Uso Condicionado	Uso Prohibido
<b>Áreas Forestales Protectoras</b>	<p>Recolección de germoplasma de especies arbóreas y arbustivas para reforestación, restauración e investigación.</p> <p>Refugios de flora y fauna.</p> <p>Ecoturismo científico y paisajismo dirigidos y adecuados a la capacidad de carga de los ecosistemas.</p> <p>Restauración y manejo silvicultural del bosque natural.</p> <p>Investigación biológica y silvicultural sobre los elementos y recursos naturales del área.</p> <p>Apicultura y melicultura.</p> <p>Establecimiento de corredores de protección entre áreas protegidas.</p>	<p>Construcción de aljibes, canales de desvío de cauces o conducciones de agua para fincas.</p> <p>Infraestructura para el aprovisionamiento y mantenimiento de servicios públicos domiciliarios.</p> <p>Obras civiles relacionadas con la malla vial regional.</p> <p>Actividades silvopastoriles.</p> <p>Aprovechamiento forestal domestico del bosque natural.</p>	<p>Aprovechamiento forestal comercial único y persistente del bosque natural.</p> <p>Tala de vegetación natural y quemas de cualquier tipo.</p> <p>Explotación de canteras, minerales o cualquier actividad que amenace el recurso natural.</p> <p>Cacería de fauna silvestre de cualquier tipo.</p> <p>Construcción de infraestructura que altere, modifique o elimine la cobertura forestal natural.</p> <p>Cultivos transitorios, limpios, intensivos, es decir, no a la expansión de la frontera agrícola.</p>

(negrita fuera de texto) (...)"

Las comunidades del área cercana al predio Las Mañanitas informaron que este predio no hace parte de nuestras áreas protegidas, pero tiene valores ambientales de importancia.

#### Sede Principal

**Figura 2.** Mapa de Localización de la coordenada en Plan de Ordenación Forestal



**Sede Principal**

De lo anterior se colige que, las adquisiciones de predios que se han efectuado o que se puedan estar generando al interior, con traslape o en zona circundante de áreas protegidas, se vienen adelantando en zonas que son muy vulnerables debido a las condiciones propias relacionadas con áreas con coberturas vegetales consolidadas o, de presencia de abundantes fuentes hídricas principales y tributarias que están abasteciendo acueductos regionales, veredales o familiares.

**3. ¿Qué acciones específicas ha tomado la CAM para proteger el Páramo de Miraflores de amenazas como la deforestación, la contaminación o el uso no sostenible de la tierra?**

**Rta.** En la respuesta a esta pregunta se incluye la información descrita en el punto 1 de esta respuesta. Adicionalmente es necesario plantear que la Corporación posee una estructura organizativa que, para el cumplimiento normativo en el marco de posibles afectaciones a los ecosistemas de páramo presentes en el departamento, se desarrolla a través de la Subdirección de Regulación y Calidad Ambiental (SRCA) y de las Direcciones Territoriales (DT); para el caso del Páramo Miraflores, las DT correspondientes son la Centro para los municipios de Garzón y Gigante y, la Norte para el municipio de Algeciras, quienes desarrollan acciones de verificación de posibles afectaciones ambientales a través de un equipo contratado para ese fin.

Sumado a lo anterior, en el marco de la ejecución del PMA del PNR, se viene contando con un equipo técnico que se encarga entre otras actividades, de realizar jornadas de control y vigilancia y/o seguimiento al interior del área protegida, dándose prioridad a los sitios identificados como "hot spots" por ser aquellos en donde se pueden estar presentando presiones antrópicas y/o naturales, con el fin de constatar el adecuado uso y conservación de los recursos naturales, efectuando los reportes oportunos de lo observado a la DT correspondiente para el trámite respectivo del proceso sancionatorio; así mismo, bimensualmente se realiza articulación con la respectiva territorial y con los profesionales de soporte legal a los procesos sancionatorios asociados a las áreas protegidas, con el fin de que se fortalezcan las acciones de seguimiento a las denuncias interpuestas y en la coordinación de acciones correctivas. Cuando se logra determinar la ocurrencia de afectaciones, se procede con la aplicación del procedimiento sancionatorio ambiental establecido mediante el Decreto 1333 de 2009.

**4. ¿Cómo se monitorea y hace cumplir la CAM las regulaciones ambientales en el Páramo de Miraflores, especialmente en relación con actividades agrícolas o de asentamiento?**

**Rta.** En relación a las actividades agrícolas preexistentes, la actuación de la Corporación se desarrolla alrededor de las acciones de transición para la restauración y reconversión sostenible planteadas en el punto 1 de esta respuesta.

Adicionalmente, mediante análisis de imágenes satelitales de los años 2015 a 2020, se vienen identificando modificaciones a las coberturas vegetales existentes al interior del PNR, hacia donde se orientan las visitas de control y vigilancia desarrolladas por el equipo técnico adscrito al PNR, con el fin de determinar si su ocurrencia se debe a un **proceso antrópico** (p.e, tala para ampliar frontera agrícola, desarrollo de actividades de ganadería en predios aperturas con anterioridad, entre otras) o un **proceso de origen natural** como derrumbes; en caso de los primeros, se atienden los procesos sancionatorios desde la Dirección Territorial correspondiente (Decreto 1333 de 2009).

Respecto a nuevos asentamientos, solo se tiene conocimiento sobre las recientes llegadas de comunidades indígenas a predios ubicados en zonas circundantes y haciendo traslape con el PNR, en los municipios de Garzón y Gigante, sobre las cuales se han adelantado actuaciones

**Sede Principal**

administrativas solicitando insistentemente a la Agencia Nacional de Tierras – ANT, la realización “(...) *URGENTE visita conjunta a la zona por parte de ANT, CAM y beneficiarios de los predios, en donde se establezcan criterios para la conservación de la zona asignada al interior del PNR, en donde no se realice loteo de predios, manteniéndose indemne de cualquier desarrollo en su interior y, se establezcan medidas para la recuperación de las áreas afectadas*”, según quedó descrito en el CAM 35397 2024-S (Anexo 4), así como la formulación de las siguientes peticiones mediante Oficio Rad. No. 15912 2025-S del 11 de junio de 2025 (Anexo 5):

“(...)

**Primero.** *Que no se sigan comprando predios con destino a persona o comunidad alguna, en áreas de los Parques Naturales Regionales declarados por la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena, CAM, en jurisdicción del departamento del Huila, y que no tengan las restricciones ambientales y de riesgo previstas en la Ley 2 de 1959 y en los planes de ordenamiento territorial.*

**Segundo.** *Que se reubique a la comunidad del Resguardo Indígena San Andrés de Pisimbalá-Pueblo Nassa, a la que se hizo entrega material del predio El Paraíso, ubicado en la vereda La Pradera del Municipio de Gigante, en un predio con vocación agrícola, que presenten las condiciones adecuadas para el asentamiento de estas familias*

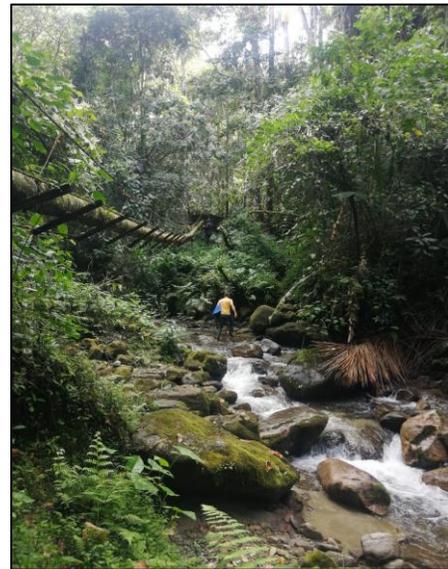
**Tercero.-** *Que el predio El Paraíso, ubicado en la vereda La Pradera del Municipio de Gigante, dentro del Parque Natural Regional Cerro Páramo de Miraflores, la Agencia Nacional de Tierras, se destine a estrictas labores de restauración y protección y conservación, tal como está establecido en el plan de ordenamiento territorial del municipio de Gigante, en la zonificación de la Ley 2 de 1959 y en el Plan de Manejo del Parque Natural Regional Cerro Páramo de Miraflores”.*

## 5. ¿Cuál es la evaluación de la CAM sobre el impacto ambiental de las entregas de tierras propuestas para reforma agraria en el Páramo Miraflores?

**Rta.** Tras haber conocido sobre la llegada de comunidades a hacer uso del predio “el Paraíso”, se efectuó visita de campo ocurrida el 05 de noviembre de 2024, en la que participaron funcionarios de la Corporación, el enlace para medio ambiente de la alcaldía de Gigante, el presidente de la Junta de Acción Comunal de la Vereda La Pradera, la presidenta de la Junta Administradora del Acueducto La Gran Vía, otros líderes comunitarios y, el presidente y la tesorera de la comunidad beneficiaria del predio, se efectuó recorrido por el predio El Paraíso ubicado en la vereda La Pradera del Municipio de Gigante con el fin de “(...) *conocer el estado de conservación de los bosques y diferentes ecosistemas que existen en este predio, conocer qué parte de la finca se encuentra dentro del área protegida Parque Natural Regional Páramo de Miraflores y conocer los diferentes sistemas productivos agropecuarios que se pretenden implementar, además de realizar un acercamiento con la comunidad, brindar el apoyo técnico necesario para proteger los recursos naturales disponibles en el predio*”.

De este informe se puede extraer que la casa principal preexistente en el predio se ubica en la coordenada X846209 Y751144, por fuera del PNR Miraflores. En el recorrido se fueron encontrando con diferentes mojones que marcan los linderos de los lotes asignados a cada familia, en cantidad de 48 predios de tres hectáreas para el mismo número de familias beneficiarias. En cada lote, el propietario tiene la libertad de sembrar el cultivo que mejor le parezca, aunque la mayoría han manifestado interés en el cultivo del café, según lo indica el presidente del grupo.

### Sede Principal



Fotografías 1 y 2. Panorámica actual de las condiciones del predio y de las ofertas ambientales que contiene.

En dicho concepto se describe: “(...) durante el recorrido se evidencia que algunos usuarios han empezado a desmontar sus lotes (figura 8), han limpiado con fuego (figuras 9 y 10) y han realizado pequeñas siembras de pan coger como frijol y maíz (figura 11) y preparan almácigos de café para su siembra (figura 12). En algunos de los lotes, especialmente aquellos que ya han sido intervenidos, se encuentran “escampaderos” o “cambuches”, construidos para refugiarse de las lluvias y preparar alimentos durante las jornadas de trabajo (figuras 13, 14 y 15)”



**Sede Principal**



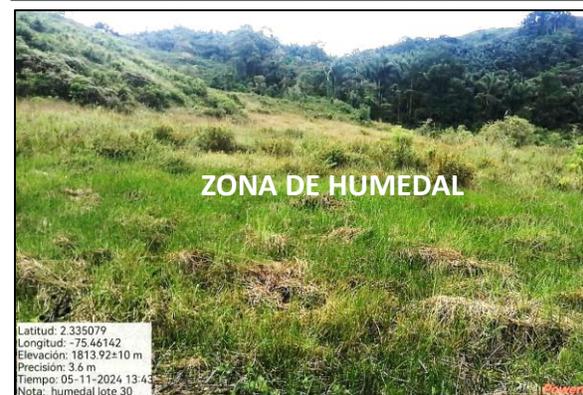
Fotografías 3 a 6. Imágenes tomadas del concepto técnico de visita - evidencias de actividades de rocería y quema, incluyendo áreas de humedal, así como socala de bosque



Fotografías 7 y 8. Implementación de infraestructura “escampaderos” y de almacigos de café a ser sembrados en los lotes asignados

Así mismo, se identificó presencia de bosques protectores de las Quebradas Aguas Negras, Aguas Claras y Las Mochilas y, coberturas sucesionales (rastros enmalezados y bosques secundarios) en predios abandonados. En la distribución de lotes se apartó aproximadamente el 30% de la finca como reserva forestal, desconociendo abundantes zonas de humedales que recargas las fuentes hídricas. Durante el recorrido se tuvo conocimiento y se evidenció de que existen predios asignados al interior del PNR Miraflores, para el desarrollo de actividades productivas, en donde se presentan rastros gruesos y bosques de segundo crecimiento, los cuales están resguardando nacimientos de aguas, que en algunos casos han sido asignados como áreas de cultivo para lo cual se deben efectuar rocerías y/o talas de vegetación.

#### Sede Principal



Fotografías 9 a 12. Evidencia de bosques y rastrojos secundarios, así como de humedales

Así mismo, algunos humedales han sido identificados y catalogados como áreas de conservación durante el proceso de parcelación. No obstante, se presentan algunos que no fueron excluidos adecuadamente durante la división predial, habiendo sido designados como terrenos agrícolas.

**Sede Principal**



Fotografía 13. Zona de humedal en cuyos alrededores se han estado preparando los suelos mediante rocerías y quemas, quizás para el posterior desarrollo de actividades agropecuarias.

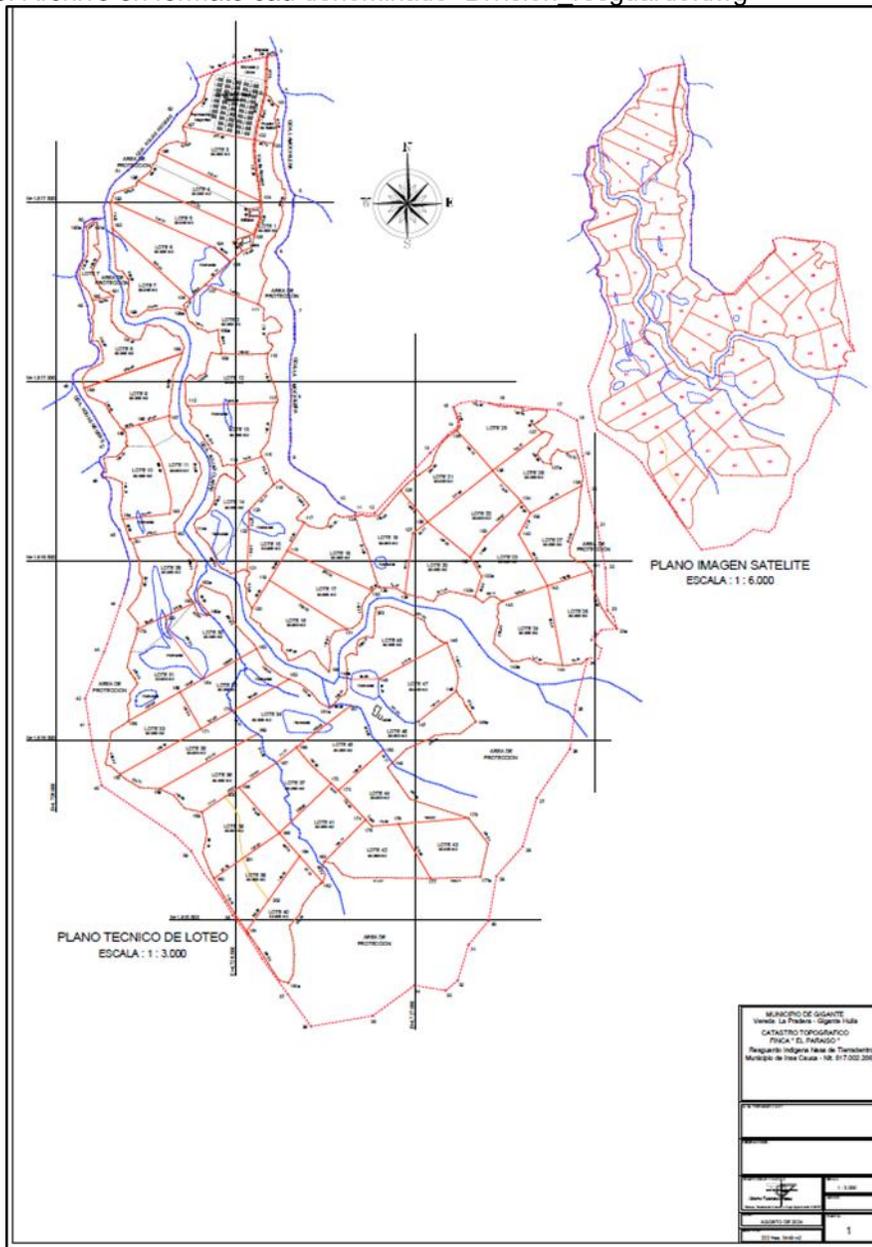
Además de la riqueza en humedales, también se evidencia la presencia de varias corrientes de aguas (arroyos y quebradas) que discurren al interior de la finca El Paraíso, algunas de ellas nacen dentro de la finca. Estos arroyos están presentes en la mayoría de las huecadas, las que a su vez conservan grandes áreas de bosque y rastrojo protector. Se evidencia la importancia de estas capas de vegetación en la producción de agua, especialmente para el suministro del Acueducto Regional “La Gran Vía”, que surte de agua unas 467 familias de cinco veredas del municipio de Gigante, el cual se ubica hacia la parte baja del predio El Paraíso, sobre la quebrada Agua Clara, la cual se alimenta en gran medida de todos los nacimientos que existen en este predio.

Partiendo de este reconocimiento en campo, se procedió a efectuar un análisis cartográfico y ambiental del Predio “El Paraíso”, identificado con el número predial 413060002000000240043000000000, partiendo de información remitida por la Secretaría de Planeación del municipio de Gigante, relacionada con el “Archivo en formato cad denominado “Division\_resguardo.dwg”, que fue entregado por la comunidad indígena de San Andrés de Pisimbalá, quienes llegarían al predio, así:

#### Sede Principal

“(...)

Figura 3. Archivo en formato cad denominado “Division\_resguardo.dwg”



Se remite el siguiente concepto tomando en cuenta el archivo cad con su respectivo loteo de 54 polígonos evidenciando un área de interés de 225,35 hectáreas así.

**Sede Principal**

- CAM
- CAMHUILA
- cam\_huila
- CAMHUILA

- Carrera 1 No. 60-79 Barrio Las Mercedes  
Neiva - Huila (Colombia)
- radicacion@cam.gov.co
- (608) 866 4454
- www.cam.gov.co



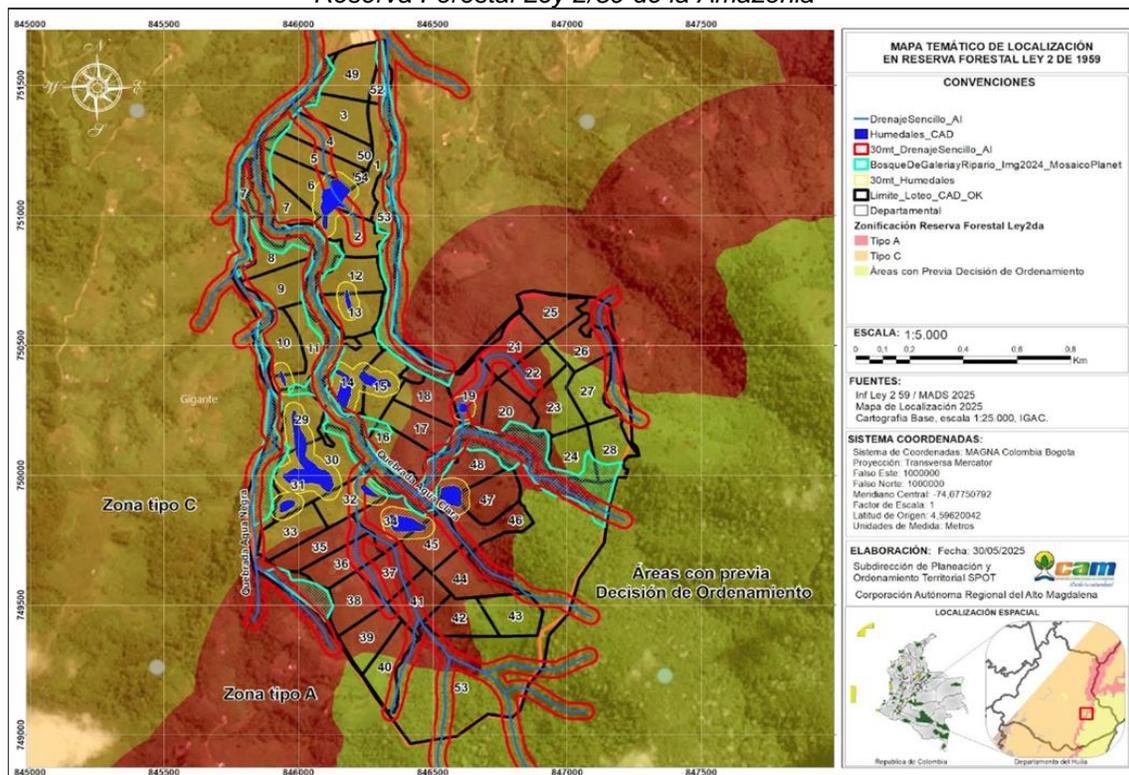
**Tabla. 1 Relación de polígonos identificados en la información archivo cad**

POLIGONO	CANTIDAD	ÁREA ha	PORCENTAJE %
Área Protección	1	72,56	32,20
Ciudadela Nasa	1	3,44	1,53
Puesto de Salud	1	0,58	0,26
Casa	1	0,14	0,06
Establo	1	0,08	0,03
Lotes	49	148,54	65,92
<b>TOTAL</b>	<b>54</b>	<b>225,35</b>	<b>100,0</b>

Tras hacer el cruce de información respecto de áreas de importancia ambiental, áreas protegidas, reserva forestal de Ley 2da de 1959, humedales, fuentes hídricas, se determinó:

(...)

**Figura 7. Mapa de Localización del área de interés con loteo polígonos en Zonificación de la Reserva Forestal Ley 2/59 de la Amazonia**



Se informa que **48,209 ha**, que representa el **21,39%** del área de interés, se traslapa con el Área **SINAP del Parque Natural Regional (PNR) Cerro Paramo de Miraflores “Rigoberto Urriago”** declarado mediante Acuerdo 012 del 2005 por la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena (CAM), cuyo Plan de Manejo Ambiental fue adoptado mediante Acuerdo 009 del 2019 del PNR en cuyos artículos Cuarto y Quinto se define la zonificación y régimen de usos del área. Al contrastar el polígono con la zonificación del PNR se establece que de aquellas con las que se traslapa, 43,835 ha correspondiente al 90,92% comprende zonas de **“Preservación”** y 4,374 ha, el 9,08%, con la zona de **“Restauración”**.

**Sede Principal**

(...)

Se establece que la totalidad del predio objeto de evaluación, con su respectivo loteo, se traslapa con la Reserva Forestal Ley 2 de 1959 Amazonia en las categorías Zona Tipo A, Zona Tipo C y Áreas con Previa Decisión de Ordenamiento (APDO) como se evidencia en la siguiente tabla 3 (Ver Figura 7).

**Tabla 3. Información Polígonos de interés vs Reserva Forestal Ley 2 de 1959 Amazonia**

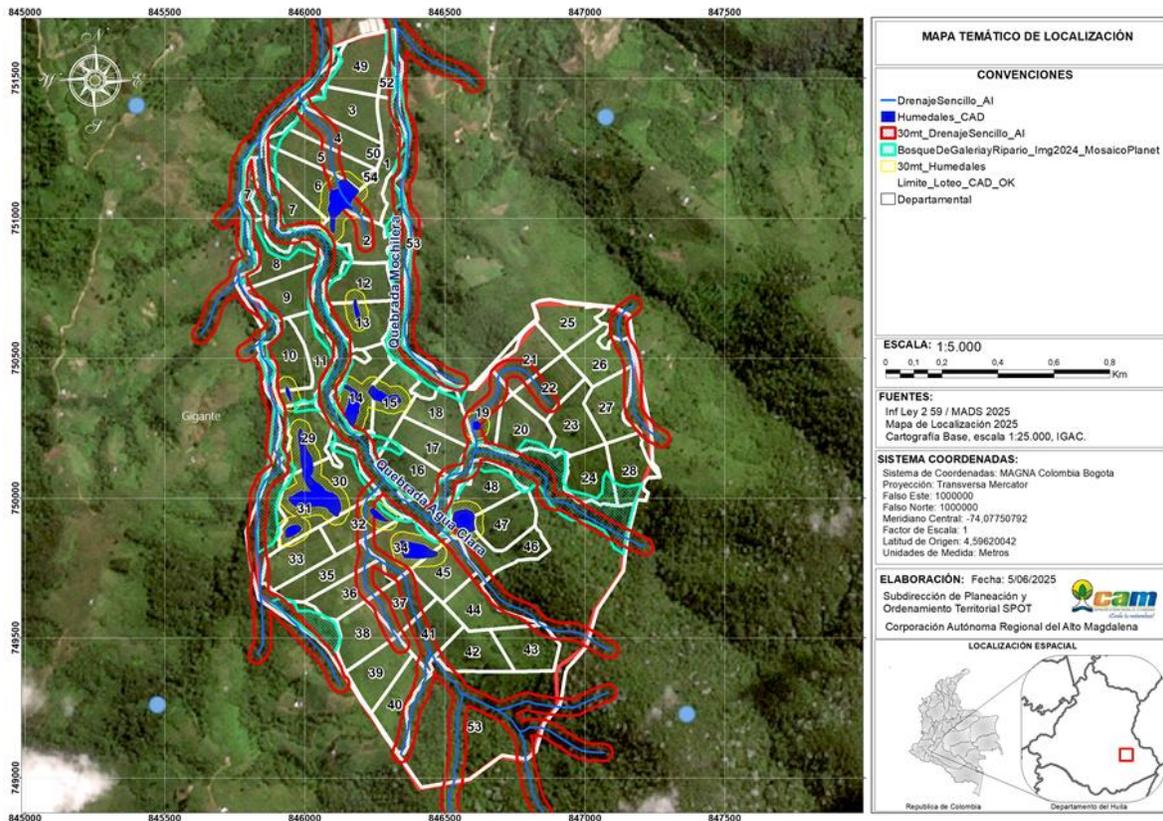
PREDIO	TIPO DE ZONA	ZONA	ÁREA (HA)	%
EL PARAISO	Áreas con Previa Decisión de Ordenamiento	APDO	46,389	20,59
	Tipo A	A	89,917	38,57
	Tipo C	C	92,019	40,84

(...)

Acorde a la sobreposición de ronda hídrica con el área de interés, la Corporación toma como base las planchas oficiales del IGAC a escala 1:25.000 números 367-I-B y 367-I-D, que se ubica en las microcuencas “Quebrada Guandinosa”, Código 21062040000; en el área de estudio hay presencia de tres (3) corriente hídrica principales a saber: “Qda. Aguas Negras donde le desemboca dos (2) afluentes determinados como drenaje intermitente, Qda Aguas Claras le desemboca nueve (9) afluentes determinados como drenaje intermitente y Qda. Mochilera le desemboca dos (2) afluentes determinados como drenaje intermitente. No obstante, es pertinente aclarar que por escalas de trabajo más detalladas se pueden presentar otras fuentes hídricas que no estén relacionada en las planchas anteriormente mencionadas. Además, se retoman las doce (12) áreas identificadas como humedales espacializados en el archivo cad remitido por el municipio (Ver Figura 8).

#### Sede Principal

**Figura 8. Mapa de Localización del área de interés con loteo polígonos con su respectiva ronda y protección de bosque ripario**



Con base en lo descrito previamente, La Corporación realiza un trabajo de cruce de información retomando la capa temática del PNR Cerro Páramo Miraflores y la Reserva Forestal de ley 2 de 1959 de la Amazonia, específicamente para la Zona C, donde se establece un buffer para las rondas de las fuentes hídricas y los polígonos de humedales que se indicaron en el cad allegado por el municipio de Gigante. De dicho análisis efectuado para las 92,01 hectáreas correspondientes a la zona tipo C de la Reserva Forestal y, tras haber excluido de la capa en mención las rondas hídricas de 30 metros de ancho para los drenajes sencillos y las zonas de humedales, así como el área de Bosque de Galería y Ripario identificado en la imagen de mosaico del aplicativo de Planet para el 2024, se obtiene un total 42,79 ha de exclusión ambiental, es decir que no pueden ser objeto de **ninguna intervención**".

Partiendo de lo anterior y, teniendo en cuenta que la comunidad indígena San Andrés de Pisimbalá a la que fue asignado el predio, presentó un loteo que comprende una ciudadela nasa, un puesto de salud, otras estructuras como casa y establo y, 49 lotes para el desarrollo de actividades productivas, según se evidenció durante la visita a la zona efectuada en el mes de noviembre de 2024, los posibles impactos que pueden ser causados son:

- Posible eliminación de coberturas vegetales secundarias para recuperación de lotes que anteriormente estuvieron siendo objeto de actividades agropecuarias pero que fueron dejados sin intervención, produciéndose la recuperación de las coberturas.
- Posible eliminación de coberturas vegetales primarias con el fin de ampliación de frontera agrícola.

**Sede Principal**

- Contaminación de fuentes hídricas, quebradas que discurren por el predio y de humedales presentes, con suelos lavados por efecto de la pérdida de coberturas vegetales (sedimentación) y/o con residuos de los productos empleados para el sostenimiento de los cultivos que se establezcan (eutroficación).
- Deterioro de la calidad y cantidad del recurso hídrico que abastece el Acueducto Regional “La Gran Vía”, que suple las necesidades hídricas de unas 467 familias de cinco veredas del municipio de Gigante, el cual se ubica hacia la parte baja del predio El Paraíso, sobre la quebrada Agua Clara, la cual se alimenta en gran medida de todos los nacimientos que existen en este predio.
- Favorecimiento de procesos erosivos al interior del predio debido al posible desarrollo de actividades agropecuarias, más aún cuando desde la *Secretaría de Planeación e Infraestructura de Gigante – Huila*, se señaló en el certificado de amenazas y riesgos, fechado 14 junio de 2022, que el predio Paraíso **“se encuentra en una zona de Erosión Severa, pendientes altas y medias con poca cobertura vegetal, material geológico moderadamente consolidado, presentando cárcavamientos, agrietamientos y pérdida de suelos, por lo anterior, se encuentra en zona de alto riesgo por inundaciones, deslizamientos u otros factores naturales”**. (negrita fuera de texto)
- Alteración a la conectividad biológica que se están suscitando al interior del predio por cuenta de los procesos de restauración pasiva que se generaron al dejar lotes sin intervención por un tiempo considerable, permitiendo la recuperación de coberturas vegetales.

Es por esto que, en el marco del principio de precaución y, a partir de las actuaciones descritas previamente, la Corporación demuestra el desarrollo de actuaciones administrativas en pro a que, desde la Agencia Nacional de Tierras, como Autoridad Nacional encargada de la adjudicación de tierras, se efectúen actividades que propendan por buscar una salida a la problemática generada por la asignación de un predio que se traslapa con el área protegida Parque Natural Regional Cerro Páramo de Miraflores, en un 21,39% del predio, así como en un 100% con la Reserva Forestal Ley 2 de 1959 Amazonia, de las cuales un 59,16% corresponde con las zonas de Áreas con Previa Decisión de Ordenamiento y Tipo A.

Es pertinente enfatizar que, las restricciones establecidas en áreas protegidas tienen sustento en el marco normativo ambiental nacional, en concordancia con los principios de precaución, prevención y uso sostenible consagrados en la Ley 99 de 1993, así como en el Artículo 79 de la Constitución Política de Colombia, que garantiza el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano y obliga al Estado a proteger la diversidad e integridad del ambiente y conservar las áreas de especial importancia ecológica. De manera complementaria, el Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SINAP) se rige por directrices técnicas que buscan garantizar la conservación de la biodiversidad y la prestación de los servicios ecosistémicos estratégicos para la región y el país.

Así mismo, en el Parágrafo 1 del Artículo 35 del Decreto 2372 de 2010, compilado por el Decreto ley 1076 de 2015, determina que *“Los usos y actividades permitidas en las distintas áreas protegidas que integran el SINAP, se podrán realizar siempre y cuando no alteren la estructura, composición y función de la biodiversidad característicos de cada categoría y no contradigan sus objetivos de conservación”*. En este sentido, la zonificación constituye una herramienta esencial para la gestión del área, dado que delimita los usos del suelo con base en criterios ecológicos, funcionales y de conservación.

Desde una perspectiva técnica, las zonas establecidas de Preservación y Restauración tienen como propósito principal la conservación de ecosistemas sensibles, la protección de especies endémicas o amenazadas, y el mantenimiento de procesos ecológicos esenciales como la regulación hídrica, la captura de carbono y la conectividad ecológica. La intervención en estas zonas, incluso con actividades aparentemente de bajo impacto, puede generar efectos acumulativos o sinérgicos que comprometan la integridad ecológica del área protegida.

#### Sede Principal

De conformidad con lo anterior queda claro que el área de restauración tiene como uso del suelo principal “la restauración ecológica y la recuperación de áreas degradadas”, y el uso complementario de “reconversión de actividades agropecuarias” está orientado exclusivamente a la reconversión de actividades productivas ya existentes (No actividades productivas nuevas) hacia la “restauración de los ecosistemas naturales” que es el fin último de esta zona. Nuevas actividades productivas en predios al interior del Parque, así como la ubicación de nuevas comunidades con perspectivas de producción a largo plazo van en contravía de la zonificación y los usos del suelo establecidos en el plan de manejo, toda vez que el enfoque de la gestión sobre las actividades productivas de comunidades preexistentes a la declaratoria del parque en áreas de restauración es solo en relación a la reconversión como paso previo a la restauración de ecosistemas naturales, los cuales una vez restaurados deben ser dedicados a la preservación.

Cordialmente,

**DEYCI MARTINA CABRERA OCHOA**  
Subdirectora de Gestión Ambiental

**Proyectó:** DianaB – Profesional Especializada AP *Diana Karol Bence P.*

#### Sede Principal

f CAM  
X CAMHUILA  
© cam\_huila  
v CAMHUILA

📍 Carrera 1 No. 60-79 Barrio Las Mercedes  
Neiva - Huila (Colombia)  
✉ radicación@cam.gov.co  
☎ (608) 866 4454  
🌐 www.cam.gov.co

